JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-**2013-00265** 00
Demandante:	Ángela Guerra De Villalobos
Demandado:	Municipio de Sincelejo

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 14 de abril de 2016,[1] el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** el numeral segundo de la sentencia proferida por este Despacho el día 26 de mayo de 2015,[2] confirmando en lo restante la providencia en comento, además de condenar en costas de segunda instancia; el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 14 de abril de 2016.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

[1] Folios 53 - 60 Cdno Segunda Instancia
[2] Folios 142 - 150 Cdno Primera Instancia